



Constancia Secretarial. (20/01/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de enero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2015 00395 00

Mocoa, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Estudiado el expediente, se observa solicitud formulada por la ejecutante, en la que requiere se ordene el descuento de nómina de la cuota alimentaria mensual que debe suministrar el demandado como también de lo correspondiente al crédito por el cual dio inicio este proceso.

Al respecto, el juzgado determina que en el presente asunto se encuentra con liquidación del crédito aprobada mediante providencia del 17 de abril de 2018, por lo que resulta procedente decretar la medida cautelar solicitada (en los términos legales) para el efectivo cumplimiento del pago del crédito, por lo cual se decretará el embargo de los dineros que por concepto de salario reciba el ejecutado hasta completar una suma de hasta el doble de lo adeudado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo, hasta completar la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), para pago de lo adeudado, más la cuota alimentaria a cargo del ejecutado, la cual corresponde a un valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario u honorarios que perciba el demandado como empleado o contratista de la empresa SERVAGRO.

SEGUNDO.- Oficiar a la entidad antes mencionada, para que procedan a realizar la retención de los dineros reseñados y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta que para tales fines posee en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de KAREN AHILEN NARVÁEZ MAYA, suministrándole la información necesaria y previniéndole de las consecuencias legales por incumplimiento de orden Judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a72080a1b80970ad060b29c6fb7d8774f23139878e8c3401219f560ea2d214**

Documento generado en 20/01/2022 04:47:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>